

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas a la Marina.—Orden de 15 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la entrega efectuada por la Empresa Nacional "Bazán" a la Marina de los gánguiles G-3 y G-4.—Página 1.960.

Libretas de Marinería y Tropa.—Orden de 15 de diciembre de 1953 por la que se modifica el punto 3.º de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1948.—Páginas 1.960 y 1.961.

Entregas de mando.—Orden de 14 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la entrega de mando del buque-aljibe A-6.—Página 1.961.

Alumnos Escuela Guerra Naval.—Orden de 15 de diciembre de 1953 por la que se nombra Especialistas del Estado Mayor a los Jefes y Oficiales que se relacionan.—Página 1.961.

Especialistas en Guerra Naval.—Orden de 14 de diciembre de 1953 por la que se nombra Alumnos de la Escuela de Guerra Naval, para el curso que dará comienzo en la misma el día 15 de enero de 1954, a los Jefes y Oficiales que se citan.—Página 1.961.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

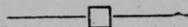
Cursos.—Orden de 14 de diciembre de 1953 por la que se dispone pasen a efectuar el curso de aptitud para submarinos los Alféreces de Navío que se mencionan.—Páginas 1.961 y 1.962.

Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se dispone pasen a efectuar el curso de aptitud para submarinos los Tenientes de Máquinas que se citan.—Página 1.962.

Licencias para contraer matrimonio.—Orden de 15 de diciembre de 1953 por la que se concede licencia para contraer matrimonio al Alférez de Navío (a) don Francisco Moya Sánchez.—Página 1.962.

Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se concede licencia para contraer matrimonio al Alférez de Navío don Luis Berenguer y Moreno de Guerra.—Página 1.962.

REQUISITORIAS



ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas a la Marina.—Se aprueba la entrega efectuada por la Empresa Nacional Bazán a la Marina de los gánguiles G-3 y G-4, quedando afectos al Tren Naval del Departamento Marítimo de Cartagena.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Libretas de Marinería y Tropa.—A consecuencia de expediente incoado al efecto, vengo en modificar el punto 3.º de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1948, que quedará redactado como sigue:

“3.º En relación con la concesión de enganches y reenganches, y en las convocatorias para el ascenso a los distintos empleos de Marinería y Tropa, se considerarán como notas desfavorables:

a) Las anotadas en las “Filiaciones” de las Libretas reservadas, cuando sean originadas por penas impuestas en causa criminal por delito o como consecuencia de correctivo motivado por falta grave.

b) Las anotadas en las “Filiaciones” y en las “Hojas de Castigo” de dichas Libretas como consecuencia de correctivos gubernativos o disciplinarios, cuando, sumadas las de ambas Secciones, se acumulen, en el plazo de un año, más de tres por el mismo motivo o más de seis en todo caso.”

En las Libretas reservadas F, E-1 y E-2 de Marinería e Infantería de Marina se efectuarán las modificaciones derivadas de esta Orden que, con arreglo a la paginación de la Libreta F, figuran como anexo.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Modificaciones a efectuar en la Libreta reservada “F” de Marinería, como consecuencia de lo dispuesto en la anterior Orden Ministerial.

Página 13. Quedará redactada como sigue:

“Faltas cometidas y correcciones gubernativas impuestas.

a) La segunda y sucesivas correcciones impuestas por reincidencia en la misma falta, aunque no sea grave, no se anotarán en esta Sección, sino en

la de “Filiaciones” (art. 1.047 del Código de Justicia Militar).

b) La cuarta falta leve, si las tres anteriores han sido corregidas con más de un mes de arresto, constituye falta grave y será sancionada, previo expediente judicial, por la Autoridad judicial (art. 442 del Código de Justicia Militar), anotándose el correctivo impuesto en la Sección de “Filiaciones”.

c) Las correcciones gubernativas o disciplinarias anotadas en esta Sección producirán efectos para enganches o ascensos cuando, sumadas con las leves anotadas en las “Filiaciones”, se acumulen, en el plazo de un año, más de tres por el mismo motivo o más de seis en todo caso.

d) Las anotaciones en esta Sección se autorizarán por el Jefe del Detall.

e) Concedida la invalidación de una nota, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Código de Justicia Militar (art. 1.057), se desglosará y archivará la hoja correspondiente a ella en el Detall del buque o Dependencia, con carácter reservado, remitiéndose esta hoja al del nuevo destino, en caso de traslado del interesado. Se evitará toda referencia a esta nota, considerándose como no impuesta.

En el caso de incurrir en la misma falta recuperará ésta su valor, considerándose nula la invalidación con arreglo al artículo 1.059 del citado Código, en cuyo caso, por el Detall a que pertenezca el interesado, se procederá a intercalar de nuevo la hoja de la nota archivada, cosiéndose al margen mismo de donde fué desglosada, pero anotando la corrección impuesta por la reincidencia en la Sección “Filiaciones”, como dispone el apartado a).”

O. M. 19-V-48 (D. O. 114).

O. M. 15-XII-53 (D. O. 285).

Las notas desfavorables estampadas e invalidadas en fecha anterior a la vigencia del Código de Justicia Militar, serán invalidadas al redactarse de nuevo la documentación del personal de la Armada al que se hayan invalidado dichas notas, haciéndose desaparecer tanto éstas como las contranotas de invalidación respectiva (Orden Ministerial de 24 de noviembre de 1940, D. O. núm. 266).

Páginas 15 a 20. Donde dice: “Las anotaciones de esta Sección *no producirán* efectos posteriores para reenganches y ascensos en la forma expuesta en la página 13.”

Debe decir: “En el apartado c) de la página 13 se especifican los casos en que las anotaciones de esta Sección producen efectos para reenganches o ascensos.”

Donde dice: “Las anotaciones de esta Subdivisión se autorizarán por el Jefe de Sección o Servicio.”

Debe decir: “Las anotaciones de esta Sección se autorizarán por el Jefe del Detall.”

Páginas 27 a 30. Donde dice: “Las anotaciones de esta Sección *si producirán* efectos posteriores y

necesitarán ser invalidadas para reenganches y ascensos, por ser las que, con arreglo al Código de Justicia Militar, deben estamparse en las "Filiaciones".

Debe decir: "Las anotaciones de esta Sección producirán efectos posteriores y necesitarán ser invalidadas para reenganches y ascensos, cuando sean originadas por penas impuestas en causa criminal por delito o como consecuencia de correctivo motivado por falta grave. Las demás faltas anotadas en esta Sección sólo producirán dichos efectos en los casos especificados en el apartado c) de la página 13."

Entregas de mando.—Se aprueba la entrega de mando del buque-aljibe A-6, efectuada el día 5 de octubre de 1953 por el Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa D. Anatolio Jerez Veguero al Oficial de igual empleo y clase D. Manuel González Mucientes.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.

MORENO

Alumnos Escuela Guerra Naval. — En virtud de propuesta formulada al efecto, vengo en nombrar Especialistas del Estado Mayor a los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan, los cuales terminaron con aprovechamiento el curso 1952-53 de la Escuela de Guerra Naval:

Capitán de Fragata venezolano D. Luis Croce Orozco.

Comandante de Infantería D. Félix Alvarez-Arenas Pacheco.

Comandante de Infantería D. Jaime Miláns del Bosch y Usía.

Teniente Coronel de Aviación D. Ignacio Alfaro Arregui.

Teniente Coronel de Aviación D. Juan Retuerto Martín.

Teniente Coronel de Aviación D. Fernando de Querol Muller.

Capitán de Corbeta D. Luis Berlín Camuñas.

Capitán de Corbeta D. José María Moreno Aznar.

Capitán de Corbeta D. Antonio Ordóñez Quirell.

Capitán de Corbeta D. Luis Rafael Martínez-Cañavate y Ballesteros.

Capitán de Corbeta D. Carlos Basterreche del Carre.

Capitán de Corbeta D. José María Zumalacáregui Calvo.

Teniente de Navío D. Antonio Urcelay Rodríguez.

Teniente de Navío D. Francisco de Asís Morales.

Teniente de Navío D. Pedro González-Aller Balseyro.

Teniente de Navío D. Eliseo Alvarez-Arenas Pacheco.

Comandante de Infantería de Marina D. José M. Olleros Castell.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. Almirantes Jefes del Estado Mayor de la Armada y del Servicio de Personal.
Sres. ...

Especialistas en Guerra Naval.—De conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, y como resultado del concurso anunciado por Orden Ministerial de 26 de mayo del corriente año (D. O. núm. 121), vengo en nombrar Alumnos de la Escuela de Guerra Naval, para el curso que dará comienzo en la misma el día 15 de enero del año próximo, a los siguientes:

Capitán de Corbeta D. Joaquín Martínez Ricart.
Capitán de Corbeta D. Teodoro de Leste Cisneros.

Capitán de Corbeta D. Isidoro González Rodríguez.

Capitán de Corbeta D. Fernando Moreno Reyna.

Capitán de Corbeta D. Angel Liberal Lucini.

Capitán de Corbeta D. Fernando de Salas Pintó.

Capitán de Corbeta D. Alfonso de las Heras Palacios.

Teniente de Navío D. Miguel Riera Pons.

Teniente de Navío D. Ricardo Vallespín Rourell.

Teniente de Navío D. Angel Mandalúniz Uriarte.

Dichos Jefes y Oficiales cesarán en sus actuales destinos con la antelación suficiente para efectuar su presentación en dicha Escuela el día 15 de enero de 1954.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena, Cádiz y El Ferrol del Caudillo; Comandantes Generales de la Flota y de las Bases Navales de Canarias y Baleares, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, General Jefe Superior de Contabilidad e ilustrísimo señor Interventor Central.

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Cursos.—Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden Ministerial de 10 de octubre último (D. O. núm. 234), se dispone pasen a efec-

tuar el curso de aptitud para submarinos los siguientes Alféreces de Navío:

- D. Juan F. Ruiz Montero.
- D. Francisco Javier Cavestany García.
- D. Modesto Carlos Blanco Cobelo.
- D. Ricardo Cerezo Martínez.
- D. Miguel Pérez Saborid.
- D. Antonio Gastón de Iriarte Munar.

Estos Oficiales cesarán en sus actuales destinos con la antelación suficiente, siendo pasaportados para la Escuela de Submarinos, en donde deberán efectuar su presentación el día 20 de enero próximo, quedando asignados durante el curso a los buques afectos a la misma.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Curso de aptitud para submarinos.—Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden Ministerial de 10 de octubre del presente año (D. O. número 234), se dispone pasen a efectuar el curso de aptitud para submarinos los siguientes Tenientes de Máquinas:

- D. Antonio Vázquez Chao.
- D. Miguel Rodríguez Couce.
- D. Juan González Casal.
- D. Remigio Varela Rodríguez.

Los Oficiales designados cesarán en sus actuales destinos con la antelación suficiente, siendo pasaportados para la Escuela de Submarinos, en donde deberán efectuar su presentación el día 20 de enero próximo, quedando asignados durante el curso a los buques afectos a la misma.

Estos destinos se confieren con carácter forzoso a todos los efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Licencias para contraer matrimonio.—Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160), se concede licencia para contraer matrimonio con la señorita Isabel Gómez Izquierdo al Alférez de Navío (a) don Francisco Moya Sánchez.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Licencias para contraer matrimonio.—Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160), se concede licencia para contraer matrimonio con la señorita Elvira Monzón Ristori al Alférez de Navío D. Luis Berenguer y Moreno de Guerra.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal.

REQUISITORIAS

Manuel Valle Bernal, de veintiún años de edad, hijo de Juan y de Josefa, soltero, Chófer, natural de Larache, cuyo último domicilio lo tuvo en Larache (Marruecos español), calle de Canalejas, número 36, y cuya actual residencia se ignora; procesado en causa número 93 de 1953 por delito de polizonaje y condenado por sentencia de 18 de septiembre de 1953 a la pena de mil pesetas de multa o un mes de arresto sustitutorio, caso de insolvencia; comparecerá, en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Requisitoria, ante el Juez de la Comandancia de Marina de Cádiz, Comandante de Infantería de Marina Sr. D. Artemio Lozano Escandón, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le declarará rebelde.

Por tanto, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen la busca y captura del mismo y, caso de ser habido, lo pongan a disposición del excelentísimo señor Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Cádiz, 10 de diciembre de 1953.—El Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor, *Artemio Lozano Escandón.*

Manuel Fernández Santín, hijo de Manuel y de Faustina, natural de Sestao (Vizcaya), soltero, Marinero, de cuarenta y tres años de edad; procesado en la causa número 188 de 1953 por el supuesto delito de polizonaje; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Oficial primero de S. M. don Eloy de la Gándara Rodríguez, Juez instructor de dicha causa, que se instruye en el Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Santander, 10 de diciembre de 1953.—El Oficial primero de S. M., Juez instructor, *Eloy de la Gándara Rodríguez.*